RESOLUCIÓN No. 663 DE 2022

"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

El Secretario General Código 054 Grado 02 de la Secretaría General, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, mediante la Resolución 468 del 10 de octubre de 2022 y la Resolución 469 del 10 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que la entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar su respectivos patrimonios e inventarios.

Que, mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contaduría General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales establece en el Capítulo 2. – Objeto. ***"Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente".***

Que, el precitado Manual en el Capítulo 5. ***"Retiro de los bienes y baja en cuentas",*** establece el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en el numeral 5.2.2., establece los parámetros a partir de los cuales se realiza el retiro de bienes inservibles definiendo que: "***En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que, por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico, y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades".***

Que en el numeral 5.2.2.1, parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, establece: "Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

· **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero.

· **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.

· **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente".

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

Que el numeral 5.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

> **"Destinos Finales.** ***Cuando la administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va a hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos se abordan en el capítulo de situaciones especiales".***

Que con base en la Resolución 533 de 2015, "***Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones***", el Instituto adopta el Manual de Políticas Contables, A-GFI-MA-001, el cual señala, en su numeral 2.4 *"Política de Inventarios"*, numeral 2.4.4 y en la "*Política Contable de Propiedad, Planta y equipo, Bienes Muebles*", numeral 2.5.5 establece la "*Baja en Cuentas*".

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que es deber del Instituto, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que así lo exijan.

Que para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como de apoyo, el IDIPRON ha contado desde su creación con bienes muebles devolutivos de su propiedad, de los cuales ha asumido su administración.

Que en bodega de almacén reposan 148 elementos de consumo, considerados como servibles no utilizables, no requeridos para el desarrollo de convenios, actividades misionales u operativas, ni funcionales para los procesos de mantenimiento del parque automotor de propiedad y al servicio de IDIPRON.

Que los responsables de inventario de las diferentes sedes misionales y dependencias administrativas del IDIPRON, han realizado el reintegro al Área de Almacén e Inventarios de 338 elementos y bienes, clasificados de la siguiente forma: once (11) corresponden a bienes de propiedad, planta y equipo y trescientos veintisiete (327) corresponden a elementos de consumo controlado y software no utilizables e inservibles no reparables, según conceptos técnicos emitidos por las áreas competentes.

Que los bienes devolutivos y elementos de consumo controlado reintegrados, actualmente se encuentran acopiados y bajo la responsabilidad de la Gerencia de Recursos físicos, en las instalaciones del depósito de inservibles, ubicado en la Avenida 68 con Calle 13 costado oriental.

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

Que los bienes de propiedad, planta y equipo han sido evaluados técnicamente por las áreas competentes, quienes los han clasificado como no utilizables e inservibles, procediendo además a sugerir su salida del servicio y baja del inventario.

Que el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1083 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*** el cual fue modificado a través del artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dirección General del IDIPRON, expidió la Resolución No. 215 del 16 de mayo de 2022, ***"Por el cual se deroga Resolución No. 926 de 2019, se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establece su Reglamento de Funcionamiento y se crean la Mesa de Apoyo Técnico para la Gestión y el Desempeño Institucional y los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional"*** y que de conformidad con lo establecido en el artículo 3: Objetivo del Comité: "El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON".

Que de acuerdo con el procedimiento A-GIAE-PR-001 "Baja de bienes devolutivos, elementos de consumo controlado o de consumo en bodega", aprobados para la administración de bienes, inventarios asociados al Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se incluye los relacionado con bajas de bienes devolutivos, de consumo controlado y de consumo.

Que la Secretaría General y la Gerencia de Recursos Físicos presentaron a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 29 de diciembre de 2022, para el estudio, análisis y aprobación el proyecto de resolución de baja, correspondiente con 148 elementos de consumo servibles no utilizables y 338 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 29 de diciembre de 2022 determinó procedente recomendar a la Dirección General de la Entidad, la autorización de baja y destinación final de los 148 elementos de consumo, considerados como servibles no utilizables, no requeridos para el desarrollo de convenios, actividades misionales u operativas ni funcionales para los procesos de mantenimiento del parque automotor de propiedad y al servicio de IDIPRON, y los 338 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado, bajo administración de la Gerencia de Recursos Físicos y puestos en consideración.

Todo lo anterior dando cumplimiento a los procedimientos y normas vigentes, especialmente con lo establecido en Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2. "***Retiro de Bienes Inservibles***" del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales así:

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que se recomienda dar la baja definitiva y destinación final de los elementos de consumo, considerados como servibles no utilizables, no requeridos para el desarrollo de convenios, actividades misionales u operativas ni funcionales para los procesos de mantenimiento del parque automotor de propiedad y al servicio de IDIPRON, y los bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado, clasificados como inservibles, obsoletos y no utilizables.

Que una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y en caso de no obtener manifestación alguna de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, se procederá a subastarlos, a través de intermediario idóneo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que de no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso, los elementos de consumo y los bienes muebles de propiedad, planta y equipo, sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité, es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en especial las contenidas en la sección 2 -Enajenación de Bienes del Estado, subsección 4 Bienes Muebles, artículos 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y el artículo 2.2.1.2.2.1.5 Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y retiro de los inventarios de los 148 elementos de consumo servibles no utilizables y los 338 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado clasificados como no utilizables, inservibles y obsoletos, de los inventarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, que a continuación se detallan, desagregados en seis (6) grupos, así:

No.	Grupo	Total elementos	Total general
1	Elementos de consumo servibles no utilizables	148	148
2	Bienes de propiedad, planta y equipo de destinación no especial	6	338
3	Bienes de propiedad, planta y equipo de destinación especial (RAEE)	5	
4	Elementos de consumo controlado de destinación especial (RAEE)	202	
5	Elementos de consumo controlado de destinación no especial	78	
6	Elementos de consumo controlado -software-	47	

1. GRUPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO SERVIBLES NO UTILIZABLES:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO
1	110010155	CARTUCHO CANON PARA FAX BX30	UNIDAD	4
2	110010191	CARTUCHO HP 45AL 950XL	UNIDAD	6
3	110010192	CARTUCHO HP 46AL 951XL	UNIDAD	4
4	110010193	CARTUCHO HP 47AL 951XL	UNIDAD	6
5	110010194	CARTUCHO HP 48AL 951XL	UNIDAD	6
1	116010002	LLANTA 185/70 RIN 14	UNIDAD	5
2	116010003	LLANTA 195/70 RIN 14	UNIDAD	8
3	116010006	LLANTA 205/70 RIN 14	UNIDAD	11
4	116020006	NEUMÁTICO 900*20	UNIDAD	36
5	116020001	NEUMÁTICO RIN 13	UNIDAD	28
6	116020007	NEUMÁTICO RIN 14	UNIDAD	16
7	116020003	NEUMÁTICO RIN 15	UNIDAD	18
		TOTAL		**148**

2. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN NO ESPECIAL:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	208050023	TORNO PARA CERÁMICA	626393	2.553.379,25	NO UTILIZABLE
2	208050023	TORNO PARA CERÁMICA	626395	2.553.379,25	NO UTILIZABLE
3	206010049	ESTUFA	634960	2.815.832,10	NO UTILIZABLE
4	206010049	ESTUFA	634966	4.630.479.45	NO UTILIZABLE
5	206010052	HORNO	640621	2.800.550,00	NO UTILIZABLE
6	206010051	CONGELADOR	642475	9.642.500,00	NO UTILIZABLE
		TOTAL		**24.996.121,45**	

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

3. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE):

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	221020039	COMPUTADOR PORTÁTIL	638723	2.203.700,94	NO UTILIZABLE
2	221010014	SWITCH	638900	125.003.570,00	NO UTILIZABLE
3	221020009	IMPRESORA	639974	3.425.112,76	NO UTILIZABLE
4	221020003	SERVIDOR	641373	4.040.603,00	NO UTILIZABLE
5	207030003	TELEVISOR	643864	2.344.895,00	NO UTILIZABLE
		TOTAL		**137.017.881.70**	

4. GRUPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO DE DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE)

ITEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	208	ACUMULADOR DE CORRIENTE UPS	3
2	207	CABINA	1
3	207	CÁMARA FOTOGRÁFICA	16
4	221	COMPUTADOR	66
5	207	CONSOLA	2
6	212	DESTRUCTOR	1
7	222	FAX	1
8	221	IMPRESORA	8
9	207	MICRÓFONO	1
10	222	PLANTA TELEFÓNICA	1
11	207	RADIOGRABADORA	3
12	221	SCANER	1
13	222	TELÉFONO	91
14	207	TELEVISOR	3
15	207	VIDEOBEAM	4
		TOTAL	**202**

5. GRUPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO DE DESTINACIÓN NO ESPECIAL (RAEE)

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	218	CALENTADOR	2
2	218	CAMA	1
3	230	CILINDRO VIBROCOMPACTADOR	1
4	218	ESTACIÓN AMBIENTAL	3
5	206	ESTUFA	3
6	205	GUALDRAPA	4
7	218	MESA	29
8	207	PANTALLA	1
9	218	PERSIANA	9
10	218	REPISA	1
11	218	SILLA	8
12	207	TELÓN	1
13	218	TELÓN PARA PROYECTOR	1
14	208	TORNETA	10

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
15	208	TORNO PARA CERÁMICA	4
		TOTAL	**78**

6. SOFTWARE

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	224	LICENCIA	47
		TOTAL	**47**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar adelantar el proceso de destinación final y retiro de los inventarios del Instituto de los 148 elementos de consumo servibles no utilizables y los 338 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado, los cuales se dan de baja mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta que corresponden con bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo, consumo controlado y software clasificables por tipo de destinación, según Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.7A.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.1 "*Retiro de Bienes Servibles no Utilizables*" del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos elementos que por sus características técnicas no son requeridos para el funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.2 "*Retiro de Bienes Inservibles*" del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico y que por relación costo-beneficio resulta su uso ineficiente y antieconómico.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar la destinación final de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numerales 5.2.1 "*Retiro de Bienes Servibles no Utilizables*" y 5.2.2 "*Retiro de Bienes Inservibles*" y el Manual de Políticas Contables del IDIPRON, A-GFI-MA-001.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza a la Secretaría General para que la Gerencia de Recursos Físicos adelante todos los trámites necesarios para dar de baja, retirar de los inventarios y dar destino final a los 148 elementos de consumo servibles no utilizables y los 338 bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de consumo controlado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de los elementos y bienes muebles relacionados y detallados en la presente Resolución, a través de la página web del IDIPRON, www.idipron.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés, debe presentarse por medio de solicitud escrita, la cual debe ser dirigida a la Secretaría General y radicada en Administración Documental - correspondencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en la dirección Carrera 27A No. 63B - 07 y/o enviarse a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@idipron.gov.co adjuntando el acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones, quien firma el acta de transferencia a título gratuito entre entidades estatales.

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de elementos de consumo servibles no utilizables, elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Gerencia de Contratación del IDIPRON, una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y, en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a subastarlos a través, de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: De no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia de Contratación, Oficina de Control Interno, Secretaría General, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia de Recursos físicos, para que realicen los registros y seguimientos pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2022

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General Código 054 Grado 02

Proyectó: Jaime Fernando Manjarrés Ochoa – Contratista CPS 2022-2451 Gerencia de Recursos físicos
Revisión: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Gerente de Recursos Físicos
Revisión Técnica: Karen Viviana Rojas Pérez – Contratista CPS 2022-455 Secretaría General
Revisión Técnica: Dr. Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General
Revisión Jurídica: Juan Carlos Vargas Barreto – Jefe Oficina Asesora Jurídica